

Detergentes en polvo para lavar – Especificaciones

ANTEPROYECTO

Advertencia

Este documento no es una Norma Nacional NORDOM. Se distribuye para su revisión y comentarios. Está sujeto a cambios sin previo aviso y no puede ser referido como un Estándar Internacional.

Los destinatarios de este borrador están invitados a enviar, con sus comentarios, la notificación de cualquier derecho de patente relevante del que tengan conocimiento y proporcionar documentación de respaldo.

Contenido

Prefacio	iii
1 Objeto y campo de aplicación.....	1
1.1 Objeto.....	1
1.2 Campo de aplicación	1
2 Referencias normativas.....	1
3 Términos y definiciones.....	1
4 Símbolos y abreviaturas.....	2
5 Requisitos.....	2
5.1 Tipo A o detergentes en polvo especiales.....	2
5.2 Tipo B o detergentes en polvo premium.....	2
5.3 Tipo C o detergentes en polvo regulares.....	2
5.4 Requisitos químicos	2
6 Inspección y recepción	2
7 Métodos de ensayo.....	3
8 Empaque, etiquetado.....	3
8.1 Empaque	3
8.2 Etiquetado	3
Bibliografía	5

Prefacio

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es el organismo oficial que tiene a su cargo el estudio y preparación de las Normas Dominicanas (NORDOM) a nivel nacional. Es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO), Comisión Internacional de Electrotécnica (IEC), Comisión del Codex Alimentarius, Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), representando a la República Dominicana ante estos Organismos.

La norma NORDOM 207 (2^{da} Rev.) Detergentes en polvo para lavar. Especificaciones, ha sido preparada por el Dirección de Normalización del Instituto Dominicano para la Calidad, INDOCAL.

El estudio de la citada norma estuvo a cargo del Comité Técnico **71-2 Jabones y detergente**, integrado por representantes de los sectores de producción, consumo y técnico, quienes iniciaron su trabajo tomando como base la Norma **ASTM D 459-16 Terminología estándar relacionada con jabones y otros detergentes**

Dicha propuesta de norma fue aprobada como anteproyecto por el comité técnico de trabajo, en la reunión **No. 03** de **fecha 27 de julio** del **2023** y enviado a Consulta pública, por un período de 60 días.

Formaron parte del Comité Técnico, las entidades y personas naturales siguientes:

PARTICIPANTES

Nhilson Vallejo
Mauricio Cárdenas

Darilma Estévez

Yndhira Hernández

Yesenia Belén
Erick Bautista

Sarah Peña
Carlos García Ruiz
Joselyn Ramírez
María Pérez

Zaira Mártir
Claudia García

Dinanyeli E. Rijo
Marianela Martínez
María del Carmen Reyes

Ignacia Turbí

Rosa E. Asencio B.

REPRESENTANTES:

La Fabril Dominicana C por A

LINDA. (Transagricola S.R.L.)

Asociación de fabricantes de productos para el cuidado e higiene personal y del hogar (AFAPER)

Departamento de Regulación de Mercado interno, Dirección de Comercio Interno, Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)

MERCASID, S.A.

UNILEVER CARIBE S. A

Cesar Iglesias S.A

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor)

Instituto Dominicano para la Calidad, (INDOCAL)

Detergentes en polvo para lavar – Especificaciones

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Objeto

Esta norma establece los requisitos que deberán cumplir los detergentes en polvo para lavar.

1.2 Campo de aplicación

Esta norma es aplicable a todos los detergentes en polvo para lavar, que se fabriquen, importen, comercialicen y distribuyan en el territorio nacional.

2 Referencias normativas

Los siguientes documentos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias fechadas, solamente aplica la edición citada. Para las referencias no fechadas, aplica la última edición del documento referenciado (incluyendo cualquier enmienda).

NORDOM 164, Jabones y Detergentes. Determinación de silicatos alcalinos.

NORDOM 165, Determinación de la materia insoluble en alcohol y en agua en los jabones.

NORDOM 241, Determinación de humedad y materiales volátiles.

NORDOM 273, Jabones y Detergentes. Determinación de fosfatos.

NORDOM 283, Determinación de la materia soluble en alcohol.

NORDOM 284, Determinación del pH

NORDOM 285, Determinación del contenido carbonatos.

3 Términos y definiciones

A los efectos de este documento, se aplican los siguientes términos y definiciones:

3.1

Detergente en polvo

Compuesto sólido granulado cuyos ingredientes activos remueven la mugre o el sucio en el proceso de lavado

3.2

Aditivo de lavado

Producto adicionado separadamente en el lavado que contribuye a su efectividad o suministra una función especializada, o ambos

3.3

Agente tensoactivo, surfactante

Compuesto orgánico que reduce la tensión superficial de un líquido, o la tensión interfacial entre dos líquidos o entre un líquido y un sólido. Este también puede modificar las propiedades del líquido al cual se adiciona, generalmente el agua

3.4

Detergencia

Remoción de mugre mediante un detergente

3.5

Detergente

Compuesto que remueve la mugre o el sucio

3.6

Detergente aniónico

Compuesto que produce en solución iones coloidales cargados negativamente

3.7

Dureza del agua

Término usado para describir una calidad del agua debida al incremento de la presencia de sales minerales disueltas, usualmente calcio (Ca) y magnesio (Mg) y algunas veces hierro y manganeso

3.8

Lavado doméstico

Proceso de limpieza y restauración de los materiales textiles a una condición de servible usando el equipo de lavado y secado comúnmente encontrado en el hogar

4 Símbolos y abreviaturas

LABSA = Abreviatura del término en inglés Linear Alkylbenzene Sulfonic Acid, (ácido sulfónico lineal).

5 Requisitos

El detergente en polvo se clasifica por su nivel de ingrediente activo aniónico en:

5.1 Tipo A o detergentes en polvo especiales

Son aquellos cuyo contenido de ingrediente activo aniónico es superior al 18 % y son usados en aplicaciones especiales de lavado.

5.2 Tipo B o detergentes en polvo premium

Son aquellos cuyo contenido de ingrediente activo aniónico es superior al 14 % pero inferior al 18 % y son usados en aplicaciones de lavado de mugre rebelde.

5.3 Tipo C o detergentes en polvo regulares

Son aquellos cuyo contenido de ingrediente activo aniónico es superior al 5 % pero inferior al 14 % y son usados en aplicaciones normales de lavado.

5.4 Requisitos químicos

Los detergentes en polvo deberán reunir las condiciones indicadas en la Tabla 1. El porcentaje de todos los constituyentes se deberá calcular sobre la base del detergente como tal.

6 Inspección y recepción

7.1 El producto será comprado por masa neta, previendo que las especificaciones se ajusten a los límites establecidos en la Tabla 1.

7.2 Si la muestra ensayada no cumple con uno o más de los requisitos indicados en el tipo correspondiente de esta norma se considera no calificada.

7 Métodos de ensayo

La determinación de las características especificadas en el capítulo 5, se realizará de acuerdo con las normas correspondientes indicadas en el capítulo 2 Referencias Normativas.

8 Empaque, etiquetado

8.1 Empaque

Los detergentes en polvo se suministrarán con envoltura para asegurar la protección del producto hasta su destino final.

8.2 Etiquetado

El empaque primario, deberá llevar como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre comercial del producto.
- b) Contenido neto en unidades del Sistema Internacional.
- c) La Leyenda "Tipo A, B o C" de detergente en polvo referenciado en la Tabla 1.
- d) Nombre y domicilio del fabricante o importador.
- e) Número de Registro Industrial e instrucciones de uso.
- f) La leyenda "Hecho o Fabricado en República Dominicana" para productos nacionales.
- g) Composición básica cualitativa en orden decreciente de sus ingredientes.
- h) Número del lote.
- i) Fecha de vencimiento.

Tabla 1 - Requisitos químicos

Características	Porcentaje en masa (% m/m)					
	Tipo C		Tipo B		Tipo A	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Ingrediente Activo Aniónico (%) *	5.0**	14.0	14.01	18.0	18.01	-
Humedad y Materia Volátil (%)	-	6.0	-	6.0	-	8.0
pH de solución al 1 %	9	11	9	11	9	11
Cloruros, como NaCl (%)	-	10.0	-	10.0	-	10.0
Contenido de Fosfatos (Expresado como pentóxido de fósforo) (%)	-	1.5	-	1.5	-	1.5

NOTA 1: *El ingrediente activo en los detergentes en polvo hace referencia al contenido total expresado como Alquilbenceno Sulfonato Sódico Lineal. Los productos importados de Detergente en Polvo deberán cumplir con los requisitos de la presente normativa para poder ingresar al país.

NOTA 2: *Está prohibido el uso de Alquilbencenos Sulfonatos Ramificados por sus efectos nocivos en el medio ambiente.

NOTA 3: **Productos que contengan tecnologías especializadas o diferentes, podrán desviarse de la especificación del mínimo de ingrediente activo aniónico, siempre y cuando mantengan un desempeño de acuerdo con los atributos básicos indicados en la presente Normativa. Los atributos básicos de desempeño serán especificados por el fabricante.

Bibliografía

- [1] ASTM D 459-16 Terminología estándar relacionada con jabones y otros detergentes
- [2] ASTM D 5548: 2013 Guía estándar para evaluar la transferencia de color o la pérdida de color de telas teñidas en el lavado (no apto para clasificaciones de detergente o lavadora)